

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandados: Juan Carlos Herrera y Otros.
Rad: 2022-00020.

Nota: En el Proceso Ejecutivo promovido por el señor Diego Armando Valencia, el demandado Juan Carlos Herrera se notificó personalmente, concedió poder a una abogada y contestó la demanda con excepciones de fondo, a su vez la apoderada de la parte demandante presentó prueba de la notificación por aviso de la otra codemandada y pidió emplazamiento de aquella y de los herederos indeterminados de Carlos Herrera Espinosa y de las personas indeterminadas. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.
ORLANDO GARCIA DÍAZ
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 077

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	DIEGO ARMANDO VALENCIA SANTA C.C. 80.412.748
APODERADO:	Dra. CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA C.C. 24.396.465 T.P. 108.673 del CSJ
DEMANDADO:	JUAN CARLOS HERRERA ROJAS C.C. 75.074.387
APODERADO JUAN CARLOS:	Dra. SHIRLEY BETANCOURT SAENZ C.C 31.656.316 T.P. 205-003 del CSJ
OTROS DEMANDADOS:	SEIRA JOHANA HERRERA ROJAS C.C. 52.803.550 Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	170424089-002-2022-00020-00

En el proceso de la referencia:

PRIMERO: Se pone en conocimiento de la parte demandante, CONTESTACION DE LA DEMANDA (Vista a folios 18-21 del cuaderno 1 del expediente DIGITAL.) presentada por el apoderado del demandado JUAN CARLOS HERRERA ROJAS; por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderada del señor Juan Carlos Herrera a la abogada SHIRLEY BETANCOURT SAENZ C.C. 31.656.316 T.P. para actuar dentro del proceso de acuerdo al poder conferido.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de la codemandada SEIRA JOHANA HERRERA ROJAS C.C. 52.803.550 ya que se envió notificación por aviso pero nunca se presentó al Juzgado y no se pudo establecer cuál es su paradero.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 del decreto legislativo N° 806 fechado 4 de junio de 2020; en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y con el artículo 108 del Código General del

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandados: Juan Carlos Herrera y Otros.
Rad: 2022-00020.

Proceso, se acepta la solicitud y se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la misma en este proceso.

Tal emplazamiento se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE).

Recordemos lo citado en la Ley 2113 de 2022: ... **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Entonces, Atendiendo los presupuestos del artículo 108 del C.G.P. que dice:

“(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

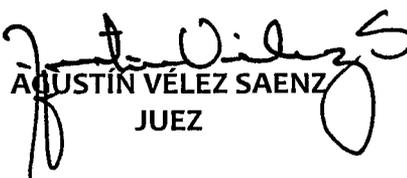
El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)

Se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a la señora SEIRA JOHANA HERRERA ROJAS C.C. 52.803.550 Y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS HERRERA ESPINOSA y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos en el Registro Nacional de Personas emplazadas en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción, procédase de conformidad con la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 026 del 21 de febrero de 2023</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--